475.48 579.89

0.8775

Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo № 05-07-900105) del Compendio de Normas

Financieras. Santiago, 23 de Junio de 1997.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPEN-DIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNA-CIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se reliere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales). Tue de \$461,98 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 23 de junio de 1997. Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional V Region

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULA-DOR INTERCOMUNAL DE VALPARAISO "SEC-13. OS PINOS DE REÑACA", DE VIÑA DEL

(Resolución)

Num. 31-4-012 afecta.- Valparaíso, 24 de mar-zo de 1997.- Vistos:

1) El Oficio Ordinario Nº 0041 de 9 de enero de 1997 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vi-vienda y Urbanismo V Región. 2) El Acuerdo Nº 973 de 6 de febrero de 1997, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 122, del Consejo

adoptado en la Sesión Ordinaria № 122, del Consejo Regional V Región.

3) Lo dispuesto en los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo № 458 de 1976 y Artículo 20, letra 1), 24 letra o) y 36 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, № 19.175.

Resuelvo

1. Tengase por aprobada la Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, apro-bado por Decreto Supremo Nº 30 (M.O.P.) de 1965, publicado en el Diario Oficial de fecha 01.03.65, modificado en el Sector de Reñaca Alto, por el D.S. Nº 121 del 13.07.88 (V. y U.), en el sentido de:

stablecer la nueva Area de Extensión Urbana 16 "Los Pinos de Reñaca" de conformidad a 3 gráficado en el plano P.R.-1 "Los Pinos de Reñaca", elaborado a escala 1:10.000 por la Seremi Minvu V Región, que por la presente Resolución se aprueba.

El area territorial de la presente modificación cerresponde a la delimitada por la poligonal A-B-C-D-E-A, graficada en el plano complemento cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

Intersección del límite Norte y Poniente de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Fores-tal Reñaca".

Punto R.

Intersección del límite Poniente y Sur de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".

Linea recta coincidente con un sector del límite urbano comunal de Viña del Mar.

Punto C

intersección del límite urbano comunal norte, con el costado oriente de la propiedad de la "Sucesión Gastón Hamel de Souza", denomi-nado como "Quebrada del Agua".

Tramo B-C

Linea coincidente con un sector del límite urbano comunal y con el deslinde poniente de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".

Punto D:

Intersección del límite urbano comunal norte de la comuna de Viña del Mar con el costado oriente de la "Quebrada del Agua", Sucesión Gastón Hamel S., y de la urbanización "Los Almendros", de Viña del Mar,

Línea coincidente con un sector del límite-urbano comunal y con el deslinde sur de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Renaca".

intersección del límite urbano comunal norte de la comuna de Viña del Mar con el costado norte de la urbanización "Los Almendros" de Viña del Mar.

Tramo D-F

Linea sinuosa, coincidente con un sector del límite urbano comunal norte de la comu-na de Viña del Mar y con el costado norte de la urbanización "Los Almendros", de Viña del Mar.

Linéa coincidente con parte del deslinde norte de la propiedad "Parcelación de la Sociedad Forestal Reñaca".

- 30 Modificar el trazado del tramo de la vía 4-10a comprendido entre su entronque con la via 4-9C y el vértice de cambio de dirección de la aludida via 4-10a, todo de conformidad a lo graficado en el plano complamentario.
- Introducir a continuación del Artículo 52° de la Ordenanza del referido Plan Intercomunal de Valparaiso el siguiente Articulo Transitorio:

"Mientras no se dé cumplimiento con lo establecido en el párrafo final del Artículo 8º de la presente Ordenanza, regirán para el Area de Extensión Urbana B-46 las siguientes normativas:

Usos Permitidos

- lsos Permitidos.

 Vivienda

 Vivienda

 Equipamiento del siguiente tipo y nivel: Educación de escala comunal y vecinal.

 Seguridad, culto, organización comunitaria, áreas verdes, deportes, esparcimiento sólo tipo clubes de Campo.

 Vialidad

Usos prohibidos:

Usos pronibidos:
Todos los no señalados precedentemente.
Densidad neta máxima: 30 hab/há, permitiéndose 1 vivienda por predio.
Condiciones de subdivisión predial y de edificación:
a) Lotes de superficie mínima de 1.500 m2
para uso residencial y 5.000 m2 para los
demás usos permitidos

para uso residencial y 5,000 m2 para los demás usos permitidos.
Lotes con frente a calle: mínimo de 25

metros lineales.
Altura de edificación de 9 metros máximo.
Coeficiente de constructibilidad máxima de

Antejardin de 4,0 metros como mínimo

Area verde: Bien nacional de uso público de 2,5 metros en los frentes de las vias de 3º grado, de acuerdo a lo graficado en el

plano complementario:

Ocupación máxima de suelo de un 25%.

Distanciamientos mínimos de 6 metros, pudiendo consultar 4 m. en un solo lado, o en el fondo del predio. Adosamientos: No se permiten. El porcentaje mínimo de área verde o fores-

- tación particular será de un 50%. En caso de forestación con especies como pino insigne y eucaliptus se exigirá que estos queden distanciados de los deslindes, a lo menos 6 mts.
- II. Promúlguese y llévese a efecto como modi-ficación al Plan Regulador Intercomunal de Valparaí-so, Sector "Los Pinos de Reñaca" Comuna de Viña del Mar.

Tómese razón, anótese, comuniquese y publiquese.- Luis Bork Vega, Intendente (S).- Ian Gallano Castro, Secretario Ejecutivo (I) Consejo Regional V Region.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VALI ENAR MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL

TITULO III

Art. 12

a.- Modificar "Anual 10%" por "Semestral 6%" b.- Modificar "Anual 15%" por "Semestral 8%".

Art. 12° Agregar letra "I", "Postes o estructuras de letreros, relojes, defensas peatonales y cabinas teletónicas, sin perjuicio de lo que corresponde a dere-cho de propaganda comercial". 50% U.T.M. Semes-

TITULO IV

Crear Art. 14° bis "Venta exterior colegios máximo 2m2, mensual 8% U.T.M.
Art. 16° N° 3 Agregar "Valor mínimo".
Agregar N° 5 "Permisos especiales temporales po

fiestas religiosas (no incluye venta bebidas alcoholi-cas), venta paquetería, flores, alimentos, artículos varios, máximo 8 m2" 6% UTM, más 1% UTM, por uso de suelo diario.

Agregar Nº 6 Bailes en locales sin patentes cor expendio de bebidas alcohólicas, en fechas y oca siones que lo faculte la Ley de Alcoholes, mínimo 50% de UTM diario.

Art. 19° N° 2 reemplazar "30%" por "15%" Agregar N° 3 "Ocupación postes municipal semes-tral", 1% UTM.

Crear Art. 19° Bis N° 1 valor anual patente industrial, comercial, profesional y alcoholes, mínimo 1 UTM y máximo 4.000 UTM.

Nº 2 Permisos especiales provisorios para patentes en trámite, 3% UTM diario (excluidas las patentes de alcoholes).

De la Comuna: Reajuste IPC anual más el cobro de 50% del valor de la patente en cada semestre. Sucursales: Reajuste IPC anual y por la 1º cuota la aplicación de 3 UTM del mes de mayo.

Art. 21 Nº 2 reemplácese "Entrega de concesiones por sectores" por "Extracción sin utilización de maquinaria pesada".

TITULOV

Art. 22° Modificar "50%" por "30%".

b) Puestos 4, 6, 7, Kioscos 13 al 20, Rol 5-095, Ro 5-096 30% UTM Puesto 5 40% UTM

Otros Inmuebles letra a Rol 61

3 UTM

TITULO VIII

Art. 26 Agrega

- c) Paradero Taxis Basico 20% U.T.M. por vehículo anua d) Paradero Taxis colectivos 20% U.T.M. por vehículo anua e) Paradero Buses Loc. Colectiva 1 U.T.M. por vehículo anua f) Estac. Reserv. Vehíc. Serv. Públicos Exenic Taxis Basico
- Exenk g) Estac. Reserv. Vehic. Serv. Semifisc. 1 U.T.M. por ve

Art. 27° letra d. Modificar "25%" por "10%"

TITULO IX

Nº 1 Reemplacese "1,5% UTM" por \$350.- Impuesto Municipal Nº 2 Reemplacese "4% UTM" por \$1.000, Impuesto

Municipal Agregar

gregar ² 3 "Certificado \$350 Impuesto Municipal ² 4 "Envio Lic. Dom. Infractor \$1,000.- Impuesto Municipal

Municipal Los valores señalados en Impuesto Municipal será-reajustados de acuerdo al IPC anual y el valo resultante será elevado al 50 ó 100 más cercano.

Art. 31° letra a, modifíquese "2%" por "1%" Elimínese las letras: j, k, l